

00843



CERTIFICA: que es copia fiel del Original
FECHA: 22 de ENERO del 2025

Adelina Tenazoa Arevalo
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 087-2025-GRL-GR.

Belén, 21 de enero del 2025

Visto, el Oficio N° 843-2024-GRL-CRL/S, suscrito por el Secretario del Consejo Regional de Loreto, dirigido al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en la cual remite el Acuerdo de Consejo Regional N° 130-2024-SO-GRL-CR, de fecha 07 de agosto de 2024, donde autoriza la Transferencia a Título Gratuito de los Bienes Muebles Patrimoniales, que se encuentran en Poder del Gobierno Regional de Loreto, recibidos en calidad de donación por la parte de la ONGD Bomberos Unidos Sin Frontera, en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la ONGD Bomberos Unidos Sin Frontera, de un (01) Vehículo Autobomba MAGIRUS DEUTZ y un (01) Grupo Electrónico MECC ALTE SPADE de 80 kva, a favor de la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, y;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de julio de 2022, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 379-2022-GRL-GR, se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la ONGD Bomberos Unidos Sin Frontera – BUSF, cuyo objeto es la donación de BUSF a favor del Gobierno Regional de Loreto, de un (01) Vehículo Autobomba MARGIRUS DEUTZ y un (01) Grupo Electrónico MECC ALTE SPADE de 80 kva, y luego la transferencia a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;



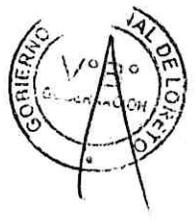
Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2023-SO-GRL-CR, de fecha 12 de mayo de 2023, el Gobierno Regional de Loreto, ACEPTA la donación de un (01) Vehículo Autobomba MARGIRUS DEUTZ y un (01) Grupo Electrónico MECC ALTE SPADE de 80 kva, por parte de la ONGD Bomberos Unidos Sin Frontera – BUSF, para implementar a la Comandancia Departamental de Bomberos Voluntarios de Loreto;



Que, a través del Oficio N° 003-2024-BUSF-PERU, de fecha 06 de mayo de 2024, la señora Yhi Janet Vásquez Vásquez, Presidenta BUSF-PERU, dirigido al señor Jorge René Chávez Silvano, Gobernador Regional de Loreto, solicitó información con respecto de la Resolución de Donación del Vehículo Autobomba a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en el marco del del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la ONGD Bomberos Unidos Sin Frontera – BUSF;



Que, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Control Patrimonial, mediante el Informe N° 024-2024-GRL-GRA-OECP/HLO, de fecha 10 de junio de 2024, recomienda emitir Resolución Ejecutiva Regional para dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2023-SO-GRL-CR, de fecha 12 de mayo de 2023, en el cual se acepta la donación para implementar a la comandancia departamental de bomberos voluntarios de Loreto;



Que, a través del Informe N° 544-2024-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 27 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE solicitar la AUTORIZACIÓN del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, para la Transferencia a Título Gratuito de los Bienes Muebles Patrimoniales, que se encuentran en Poder del Gobierno Regional de Loreto, recibidos en calidad de donación por la parte de la ONGD Bomberos Unidos Sin Frontera, en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la ONGD Bomberos Unidos Sin Frontera, de un (01) Vehículo Autobomba MARGIRUS DEUTZ y un (01) Grupo Electrónico MECC ALTE SPADE de 80 kva, a favor de la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ (...), dichos equipos tienen las siguientes características:

Características del Vehículo Autobomba:

- Serie : 234263.
- Identificación (Bastidor): WJMB1EJSM04082537.
- Clasificación del Vehículo : 2246 – Camión de Bomberos.



CERTIFICADO que es Copia del Original
FECHA 22 ENERO 2025 del 20...

ADELINA TEJAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 087 -2025-GRL-GR.

Belén, 21 de enero del 2025



- Modelo : 120-25 AW.
- Motor Marca : Magirus Deutz.
- Tipo : Cabina Chasis.
- Placa (Matricula) : SS-6373-AF.
- Kilómetros Uso : 77500-Km.
- Color : Principal: Rojo con detalles en: Blanco/Negro.
- Motor Marca : Deutz.
- Tipo : D-4T (Gasoil).
- Motor Número : 7540104.
- N° de Cilindros/Cilindrada : 8/ - Cilindrada (cm3) 12. 763.
- Año de Fábrica : 1989.
- Fecha 1ª Matriculación : 06 de julio de 1989.
- N° de asientos : 07 (Siete).
- Tara (Kg) : 7680.
- Altura Total (mm) : 4000mm.
- Anchura Total (mm) : 2500mm.
- Longitud Total (mm) : 7250mm.
- Distancia entre ejes 1°/2° (mm): 3750mm.
- Materiales básicos de extinción de Incendios del Autobomba Magirus Deutz.



- Mangajes de 70mm de diámetro.
- Mangajes de 45mm de diámetro.
- Mangajes de 25mm de diámetro.
- Surtidores de agua (Pitón), de 70mm de diámetro.
- 02 Surtidores de agua (Pitón), de 45mm de diámetro.
- 02 Surtidores de agua (Pitón), de 25mm de diámetro.
- 01 Surtidor de Espuma de media expansión.
- Surtidores de Espuma de baja expansión de 70mm de diámetro.
- 01 Bifurcación de 45/25mm.
- 02 Trifurcación 70/45mm.
- 02 Reducciones de 70/45mm.



Características del Grupo Electrónico:

- Marca : Mecc Alte Spa.
- Potencia de trabajo : 80-KVA a 1500 Rpm.
- Motor/Tipo : Engine.
- Tipo : SUN 4105T.
- Número Motor : 70°09804.
- Instalado sobre carro para su transporte.
- Carro Marca GEPLASMETAL
- PMA: 1.400 Kg.



Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 130-2024-SO-GRL-CR, de fecha 07 de agosto de 2024, en su Artículo Primero, AUTORIZA la Transferencia a Título Gratuito de los Bienes Muebles Patrimoniales, que se encuentran en Poder del Gobierno Regional de Loreto, recibidos en calidad de donación por la parte de la ONGD Bomberos Unidos Sin Frontera, en el marco del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la ONGD Bomberos Unidos Sin Frontera, de un (01) Vehículo Autobomba MAGIRUS DEUTZ y un (01) Grupo Electrónico MECC ALTE SPADE de 80 kva, a favor dela INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ;



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás



Gestión de Salud Social



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 22 de E.N.E. 2025
ADELINA TENAZDA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 087 -2025-GRL-GR.

Belén, 21 de enero del 2025



modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



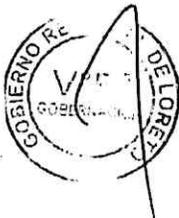
Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; su misión y visión institucional considera de prioridad el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población del departamento de Loreto;



Que, con la Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de bienes del Estado;



Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 2, numeral 2.3 literal c) define a los actos de adquisición como aquellos por los cuales se incorpora o formaliza al dominio del Estado, bienes provenientes de las donaciones;



Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva Para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que entró en vigencia el 27 de diciembre del 2021, siendo de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del Sector Público bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento como la SBN;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna, los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado, siendo que su Primera Disposición Complementaria Transitoria, prescribe que: "Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentran en trámite en las Entidades u Organizaciones del Estado, se adecuan a los requisitos, trámite y otras disposiciones establecidas en la Directiva";

Que, en ese sentido, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 130-2024-SO-GRL-CR, de fecha 07 de agosto de 2024, en su Artículo Primero, AUTORIZA la Transferencia a Título Gratuito de los Bienes Muebles Patrimoniales, que se encuentran en Poder del Gobierno Regional de Loreto, recibidos en calidad de donación por la parte de la ONGD Bomberos Unidos Sin Frontera, en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la ONGD Bomberos Unidos Sin Frontera, de un (01) Vehículo Autobomba MAGIRUS DEUTZ y un (01) Grupo Electrógeno MECCALTE SPADE de 80 kva, a favor de la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, resultando procedente su aprobación mediante acto resolutivo;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 22 ENE del 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 087 -2025-GRL-GR.

Belén, 21 de enero del 2025



Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 011-2025-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR la Transferencia a Título Gratuito de los bienes muebles patrimoniales, que se encuentran en poder del GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, recibidos en calidad de donación por parte de la ONGD BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS, en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la ONGD Bomberos Unidos sin Fronteras – BUSF, correspondiente a: Un (01) Vehículo Autobomba MAGIRUS DEUTZ y un (01) Grupo Electrónico MECC ALTE SPADE de 80 kva, a favor de la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, dichos equipos tienen las siguientes características:



Características del Vehículo Autobomba:

- Serie : 234263.
- Identificación (Bastidor) : WJMB1EJSM04082537.
- Clasificación del Vehículo : 2246 – Camión de Bomberos.
- Modelo : 120-25 AW.
- Motor Marca : Magirus Deutz.
- Tipo : Cabina Chasis.
- Placa (Matricula) : SS-6373-AF.
- Kilómetros Uso : 77500-Km.
- Color : Principal: Rojo con detalles en: Blanco/Negro.
- Motor Marca : Deutz.
- Tipo : D-4T (Gasoil).
- Motor Número : 7540104.
- N° de Cilindros/Cilindrada : 8/ - Cilindrada (cm3) 12. 763.
- Año de Fábrica : 1989.
- Fecha 1ª Matriculación : 06 de julio de 1989.
- N° de asientos : 07 (Siete).
- Tara (Kg) : 7680.
- Altura Total (mm) : 4000mm.
- Anchura Total (mm) : 2500mm.
- Longitud Total (mm) : 7250mm.
- Distancia entre ejes 1º/2º (mm) : 3750mm.
- Materiales básicos de extinción de Incendios del Autobomba Magirus Deutz.
 - Mangajes de 70mm de diámetro.
 - Mangajes de 45mm de diámetro.
 - Mangajes de 25mm de diámetro.
 - Surtidores de agua (Pitón), de 70mm de diámetro.
 - 02 Surtidores de agua (Pitón), de 45mm de diámetro.
 - 02 Surtidores de agua (Pitón), de 25mm de diámetro.
 - 01 Surtidor de Espuma de media expansión.
 - Surtidores de Espuma de baja expansión de 70mm de diámetro.
 - 01 Bifurcación de 45/25mm.





Comisión de Desarrollo Social



FECHA 22 de ENERO 2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
FISCALARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 087-2025-GRL-GR.

Belén, 21 de enero del 2025

- 02 Trifurcación 70/45mm.
- 02 Reducciones de 70/45mm.

Características del Grupo Electrógeno:

- Marca : Mecc Alte Spa.
- Potencia de trabajo : 80-KVA a 1500 Rpm.
- Motor/Tipo : Engine.
- Tipo : SUN 4105T.
- Número Motor : 70°09804.
- Instalado sobre carro para su transporte.

- Carro Marca GEPLASMETAL
- PMA: 1.400 Kg.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR a la Gerencia Regional de Administración para que disponga la autorización a la Oficina Ejecutiva de Control Patrimonial, a fin de que realice los tramites en el registro patrimonial y contable, respecto a los bienes mencionados en el precedente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional



